

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA **22 MAR 2019** HORA: 12:45

Nº HOJAS..... 338 hojas.....

Recibido por:..... *Recepción*.....



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2019-0592-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Asunto: Resciliación Fraccionamiento 410969 Ref. Ticket 2016-546157

Señor Abogado
Renato Andres Delgado Merchan
Prosecretario General del Concejo
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Personia 1/80
Señor
17/3/19
1/2/19

De mi consideración:

En atención al oficio SGC-2019-0505 de 11 de febrero de 2019, mediante el cual se remite a esta Administración Zonal el expediente a fin de que se proceda conforme lo sugerido por la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. 01384-2017., en relación con el pedido de resciliación del fraccionamiento del predio No. 410969 formulado por los señores ingeniero José Ribadeneira Fernández Salvador, representante legal de ANDEANTRADERS LTD, Juan José Ribadeneira Terán y Gabriela Ribadeneira Terán en calidad nudos propietarios, adjunto sírvase encontrar informe legal N°. 017-DAJ-AMZT-2019.

Con fundamento en el informe mencionado e informes técnicos que constan en el expediente (memorandos 2045-DGT-2016 y AMZT-DGT-2017-068), la Administración Municipal Zona de Tumbaco, emite INFORME DESFAVORABLE, al pedido de resciliación del fraccionamiento del predio No. 410969, inmueble situado en la parroquia de Cumbayá, urbanización Meneses Pallares II, Lote No. 1.

(Se adjunta expediente original en 338 Fójas útiles).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Lcda. Sofia Cristina Castillo Vera
ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA TUMBACO

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2019-0592-O

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Anexos:

- Resciliación Fraccionamiento 410969 parte 1-3.PDF
- Resciliación Fraccionamiento 410969 parte 2-3.pdf
- Resciliación Fraccionamiento 410969 parte 3-3.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Andres Camacho Paliz	cacp	AZT-DAJ	2019-03-15	
Aprobado por: Sofia Cristina Castillo Vera	scev	AZT	2019-03-15	

INFORME LEGAL No. 017-DAJ-AMZT-2019
RESCILIACIÓN FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO N° 410969

FECHA: 08 de marzo de 2019

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 02 de junio de 2010, esta Administración Zonal a petición de la compañía ANDEANTRADERS LTD, autorizó el fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia de Cumbayá, urbanización Meneses Pallares II, Lote No. 1, protocolización realizada el 23 de junio de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de junio de 2010, entre las condiciones a cumplirse por parte del propietario se encuentran:
 - Contribución de área verde conforme la normativa vigente a la fecha de aprobación, obligación efectuada conforme se desprende de la escritura pública celebrada el 29 de marzo de 2010, ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de mayo de 2010, mediante la cual la compañía ANDEANTRADERS LTD entregó a favor de la Municipalidad una superficie de 1533,50 m² en calidad de área verde.
 - Garantía por obras de infraestructura, obligación realizada conforme se desprende de la escritura pública celebrada el 29 de marzo de 2010, ante el doctor Miguel Ángel Altamirano Arellano, Notario Décimo Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de mayo de 2010, mediante la cual la compañía ANDEANTRADERS LTD hipotecó a favor de la Municipalidad el lote de terreno signado con el número 1 del fraccionamiento en garantía por obras de infraestructura.
2. Mediante escritura pública celebrada el 20 de abril de 2011, ante el doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, el señor José Ribadeneira Fernández Salvador, en calidad de apoderado de la compañía ANDEANTRADERS LTD donó a favor de la señora María Gabriela Ribadeneira Terán la nuda propiedad con reserva de usufructo por ocho años a partir de la tradición el bien inmueble signado con el número UNO-OCHO del fraccionamiento del lote UNO, ubicado en la Urbanización Meneses - Pallares II, parroquia Cumbayá.
3. Mediante escritura pública celebrada el 28 de noviembre de 2011, ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de enero de 2012, el señor José Ribadeneira Fernández Salvador, en calidad de apoderado de la compañía

ANDEANTRADERS LTD donó a favor del señor Juan José Ribadenira Terán la nuda propiedad con reserva de usufructo por ocho años a partir de la tradición el bien inmueble resultado de la unificación de los lotes de terreno signados con el número UNO-NUEVE, UNO-DIEZ del fraccionamiento del lote UNO, ubicado en la Urbanización Meneses - Pallares II, parroquia Cumbayá.

4. Mediante oficio s/n de 10 de octubre de 2016, suscrito por el ingeniero José Ribadeneira Fernández Salvador, representante legal de ANDEANTRADERS LTD, y los señores Juan José Ribadeneira Terán y Gabriela Ribadeneira Terán en calidad nudos propietarios, solicitan: *"LA RECILLACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO"* del lote de terreno ubicado en la Urbanización Meneses Pallares, parroquia Cumbayá, predio No. 410969.
5. Mediante oficio s/n de 16 de marzo de 2017, suscrito por el ingeniero José Ribadeneira Fernández Salvador, representante legal de ANDEANTRADERS LTD, y los señores Juan José Ribadeneira Terán y Gabriela Ribadeneira Terán en calidad nudos propietarios, ingresan la petición de resciliación del fraccionamiento del lote de terreno ubicado en la Urbanización Meneses Pallares, parroquia Cumbayá, predio No. 410969 ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Comisión de Uso de Suelo y Comisión de Espacio Público.
6. Mediante oficio SG 846 de 29 de marzo de 2017, el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles el informe técnico relacionado con el pedido formulado por la compañía ANDEANTRADERS LTD.
7. Mediante oficio GEN-00405-1154-17-DMGBI de 18 de abril de 2017, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles comunica que: *"...revisado los archivos...se encuentra el documento de TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL AREA VERDE realizada en la Notaria Décimo Tercera ante el doctor Miguel A. Altamirano., el 29 de marzo de 2010, e inscrita el 11 de mayo de 2010, en el Registro de la Propiedad, en el que la COMPAÑÍA ANDEANTRADERS LTDA, entregan el área de terreno de 1.553,50 m2 conforme a la Ordenanza Metropolitana de Régimen de Suelo, para AREA VERDE, que se encuentra identificado con predio 1332536 y clave catastral 1071803024(...) el bien inmueble se encuentra registrado en el Inventario de la Propiedad Inmueble Municipal como un bien inmueble de DOMINIO PUBLICO DE USO PUBLICO..."*
8. Mediante oficio SGC-2018-2962 de 18 de septiembre de 2018, el abogado Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de

Suelo solicitó a la Procuraduría Metropolitana el informe legal relacionado con el pedido formulado por la compañía ANDEANTRADERS LTD.

9. Mediante oficio s/n Ref. Expediente PRO-01384-2017 de 28 de enero de 2019, el doctor Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), en su parte pertinente señala: *“...es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que se debería remitir el expediente a la Administración Zonal Tumbaco, para que observe el procedimiento anteriormente indicado, para que el Administrador Zonal, bajo su exclusiva responsabilidad y en el ejercicio de sus facultades, determine si existen causales para dejar sin efecto el fraccionamiento autorizado y expida el correspondiente acto administrativo.”*
10. Mediante oficio SGC-2019-0505 de 11 de febrero de 2019, el abogado Renato Delgado Merchán, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S), por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo remite a esta Administración Zonal el expediente a fin de que se proceda conforme lo sugerido por la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. 01384-2017.

INFORME TÉCNICO:

Mediante memorando 2045-DGT-2016 de 13 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión del Territorio informa: *“Realizada la Inspección el día martes 13 de diciembre de 2016, se verifica que en el espacio destinado para área verde del fraccionamiento del predio N° 410969, se ha implantado una cancha deportiva...Se constató que no se han ejecutado las obras correspondientes a la vía aprobada...De la totalidad de lotes de menor extensión producto del fraccionamiento del predio N° 410969, el lote signado con predio N° 1339164 catastrado a nombre de RIBADENEIRA TERAN JUAN JOSE y el predio N° 1332536 catastrado a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, se encuentran delimitados por una malla metálica a manera de cerramiento. El resto de lotes conforman un solo cuerpo...”*

Mediante memorando AMZT-DGT-2017-068 de 17 de enero de 2017, la Dirección de Gestión del Territorio señala: *“...Realizada la Inspección el día martes 13 de diciembre de 2016, se verifica que en el espacio destinado para el área verde del fraccionamiento del predio N° 410969, se encuentra consolidado en su totalidad y se ha implementado una cancha deportiva...”*

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

Código Orgánico Administrativo

*“Art. 89.- Actividad de las Administraciones Públicas.
Las actuaciones administrativas son:
1. Acto administrativo (...)”*

“Art. 98.- Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

CRITERIO JURÍDICO:

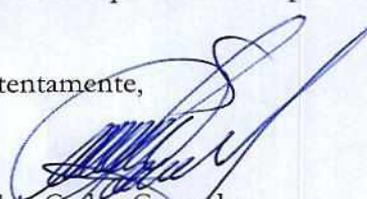
De la documentación adjunta se desprende que el fraccionamiento del inmueble situado en la parroquia de Cumbayá, urbanización Meneses Pallares II, Lote No. 1, aprobado por la Municipalidad se encuentra ejecutado, de conformidad con el informe técnico emitido por la Dirección de Gestión de Territorio, el área verde se encuentra consolidada en su totalidad y se ha implementado una cancha deportiva. No se han ejecutado las obras correspondientes a la vía aprobada por lo existe una garantía hipotecaria a favor de la Municipalidad.

Se han realizado donaciones de la nuda propiedad de los lotes UNO-NUEVE y UNO-DIEZ que forman un solo cuerpo y del lote UNO-OCHO producto del fraccionamiento aprobado.

Por lo expuesto, esta Dirección de Asesoría Jurídica considerando que el acto administrativo de fraccionamiento del inmueble en referencia produjo efectos jurídicos, emite Informe legal desfavorable a la petición de resciliación del fraccionamiento realizada por los señores ingeniero José Ribadeneira Fernández Salvador, representante legal de ANDEANTRADERS LTD, Juan José Ribadeneira Terán y Gabriela Ribadeneira Terán en calidad nudos propietarios.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Carlos Camacho

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Elaborado por:	L. Coello	DAJ	08/03/2019	
Revisado por:	C. Camacho	DAJ	08/03/2019	

Quito D. M., 11 FEB 2019

TICKET GDOC: 2016-546157

Licenciada
Sofía Castillo
ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO
Presente.-

Asunto: Se remite expediente identificado con GDOC No. 2016-546157 relacionado la resciliación de fraccionamiento del predio No. 410969.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remito a usted el expediente identificado con el GDOC No. 2016-546175, relacionado con el pedido formulado por el señor José Ribadeniera Fernández Salvador, representante legal de la Compañía ANDEANTRADERS, quien solicita resciliar el fraccionamiento del predio No. 410969, a fin de que se proceda conforme lo sugerido por la Procuraduría Metropolitana mediante oficio No. 01384-2017.

Adjunto con cargo devolutivo un bibliorato con documentación constante en 332 fojas útiles, incluido 1 plano.

Atentamente,



Abg. Renato Delgado Merchán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)

Adjunto:

- Expediente No. 2016-546157 (332 fojas, incluido 1 plano).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-02-11	
Revisado por:	M. Caleño	PGC (S)	2019-02-11	

Ejemplar 1: Administración Zonal Tumbaco
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Archivo antecedentes
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
CC. para conocimiento
Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



**PROCURADURÍA
METROPOLITANA**

Zonal de Tumbaco, deberá estar plenamente justificado y motivado, enmarcado en las causales que establece la normativa legal para el efecto.

Cabe indicar que mediante Resolución de Alcaldía No. A 026 de 09 de septiembre de 2016, el señor Alcalde Metropolitano delegó a los Administradores Zonales, dentro de su circunscripción territorial, las siguientes atribuciones y responsabilidades: [...] i).- Procesar, a través de los órganos administrativos a su cargo, los asuntos relacionados con fraccionamientos, subdivisiones, propiedad horizontal, levantamiento y constitución de hipotecas, levantamiento de prohibiciones de enajenar y transferencias o reconocimiento de dominio, en los que esté directamente relacionado el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

2. La segunda etapa, se refiere a la devolución del área verde, que es competencia del Concejo Metropolitano y que procede una vez que se ha dejado sin efecto el acto administrativo de fraccionamiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior.

El trámite para autorizar la devolución del área verde, que ha sido transferida al Municipio de Quito producto del fraccionamiento, se debe iniciar una vez que motivadamente se ha dejado sin efecto el acto administrativo de fraccionamiento; y, por tratarse de un bien dominio público, necesariamente tendrá que contar con la autorización del Concejo Metropolitano, para proceder con el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y la resciliación de la escritura de transferencia del área verde.

Por lo expuesto, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que se debería remitir el expediente a la Administración Zonal Tumbaco, para que observe el procedimiento anteriormente indicado, para que el Administrador Zonal, bajo su exclusiva responsabilidad y en el ejercicio de sus facultades, determine si existen causales para dejar sin efecto el fraccionamiento autorizado y expida el correspondiente acto administrativo.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente completo. (331 Fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO		
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretario General del Concejo
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

Quito D. M., 18 OCT. 2018

TICKET GDOC: 2016-546157

1384-17

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente.-

Asunto: Se solicita informe legal sobre la resciliación de fraccionamiento del predio No. 410969.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted remita en un plazo de 8 días, para conocimiento de la Comisión, su informe legal relacionado con el pedido formulado por el señor José Ribadeniera Fernández Salvador, representante legal de la Compañía ANDEANTRADERS, quien solicita resciliar el fraccionamiento del predio No. 410969.

Adjunto con cargo devolutivo un bibliorato con documentación constante en 328 fojas útiles, incluido 1 plano.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2016-546157 (328 fojas, incluido 1 plano).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-09-17	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-09-17	

- Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
- Ejemplar 3: Archivo antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.



Pedir criterios
a Procuraduría

2016 - 546157



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Handwritten signatures and dates:
12/04/2017
12/04/2017

Oficio No. GEN-00405-1154-17-DMGBI

Quito, 18 de abril de 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No. SG-0846 del 29 de marzo de 2017, en el que solicita se informe sobre el pedido del señor **JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR**, quien solicita resciliar el fraccionamiento del predio 410969.

Para los fines pertinentes, me permito comunicar *que revisados los archivos proporcionados por la ex Dirección de Avalúos y Catastros en el año 2004, que era la encargada de la administración, custodia y archivo de los documentos públicos que acredite la titularidad de dominio de la propiedad municipal; y como también en los archivos que actualmente posee la Dirección, se encuentra el documento de TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL AREA VERDE realizada en la Notaria Décimo Tercera ante el doctor Miguel A. Altamirano A., el 29 de marzo de 2010, e inscrita el 11 de mayo de 2010, en el Registro de la Propiedad, en el que, la COMPAÑÍA ANDEANTRADERS LTDA, entregan el área de terreno de 1.553,50 m² conforme a la Ordenanza Metropolitana de Régimen del Suelo, para AREA VERDE, que se encuentra identificado con predio 1332536 y clave catastral 1071803024.*

Por lo que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conforme a lo que establece la normativa vigente como es el *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD*, el bien inmueble se encuentra registrado en el Inventario de la Propiedad Inmueble Municipal como un bien inmueble de **DOMINIO PUBLICO DE USO PUBLICO**;

Sección Segunda
Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Artículo 415.- Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio.

Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Artículo 416.- Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Montufar N4-119 entre Espejo y Chile Telf. 3952300 Ext.13146 al 13166 www.quito.gov.ec

1154

SECRETARÍA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
QUITO	19 ABR 2017
ÁREA TELEFÓNICA	447
ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:	328h -

330



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares.

Artículo 417.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad.

*Igualmente, debo indicar que en el **PATRIMONIO MUNICIPAL** sistema financiero contable SIPARI consta con clase de activo No. 23000 con código de activo fijo # 2307830, que equivale a **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACION USO**
Montufar N4-119 entre Espejo y Chile Telf. 3952300 Ext.13146 al 13166 www.quito.gob.ec*



Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

PUBLICO (DOMINIO PUBLICO DE USO PUBLICO), como se demuestra en las siguientes ilustraciones:

MODULO SIPARI

Visualizar activo fijo: Datos maestros

Valores activos fijos

Act.fijo: 2307830 Sin información disponible
 Clase: 23000 terr,ed,loc uso publ Sociedad: 2A01

General Dependiente tiempo Asignaciones Origen Datos adicionales Valoración

Garantía: [] Motivo baja: []
 Número de póliza: [] F.S.baja: []
 Propiet. ant. RUC/Nombre: []
 Dirección inmueble: CALLE S/N
 Fecha de registro prop.: [] Id. notaria: 28
 Clave catastral: 1071803024 F. escritura: 01.11.2000 Num. Predio: 1332536
 Valor de Escritura: 0,00
 Área de terreno: 1.533,500 M2 Avaluo de terreno: 227.465,05 Moneda: USD
 Área edificación: 0 Avaluo de edificación: 0,00
 Moneda Valor de Ingreso: USD Avaluo Adic. Construct.: 0,00
 Valor de Ingreso: 0,00 Avaluo total: 227.465,05
 Custodio: []
 Ver historico de cambios Ver Órdenes de Mantenimiento

MODULO EXCEL

Clase activos fijos	Predio	Activo fijo	Clave Catastral	Dirección del inmueble	Área de terreno	Avalúo de terreno	Área edificación	Avalúo total	Administración Zonal
23000	1332536	2307830	1071803024	CALLE S/N	1.533,50	227.465,05	0	227.465,05	9 TUMBACO

Por lo que, la propiedad en referencia es bien inmueble municipal, pero afectada al **DOMINIO PUBLICO DE USO PÚBLICO**.

Atentamente,

Esteban Loayza Sevilla
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

FRANCISCO HERRERA YAMBAY	
SKELTA	GEN-80405-2017
FECHA	17-04-2017
GDOC	2016-546157
ADJ. DOCUMENTACION EN:	307 FOLIOS

FH

Oficio No. SG **0846**
Quito D. M., 29 MAR. 2017
TICKET GDOC: 2016-546157

Ingeniero
Esteban Loayza Sevilla
Director Metropolitano de Gestión de
Bienes Inmuebles
Presente

Asunto: Se solicita informes para resciliación de fraccionamiento del predio No. 410969.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted remita en un plazo de 15 días, para conocimiento de la Comisión, su informe técnico relacionado con el pedido formulado por el señor José Ribadeniera Fernández Salvador, representante legal de la Compañía ANDEANTRADERS, quien solicita resciliar el fraccionamiento del predio No. 410969.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta bene con documentación constante en 306 fojas útiles.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

c. c. Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	Gestión Comisiones	2017-03-28	Ⓟ
Revisado por:	J. Morán	Prosecretaría General	2017-03-28	Ⓟ
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-03-28	Ⓟ

29 MAR 2017

327